

cluidos dentro de la Zona 13, que se detallan en el anexo del presente Decreto, serán, con carácter general, los siguientes:

Población de base	Coefficiente
Hasta 2.000 habitantes	0
De 2.001 a 5.000 habitantes	0,5
De 5.001 a 10.000 habitantes	0,8
De más de 10.000 habitantes	1

c) Los parámetros de contaminación aplicables a los usos industriales en los supuestos de determinación del Incremento de Tarifa y Canon, en función de la carga contaminante, son los que se detallan seguidamente:

Materias en suspensión (MES).

Materias oxidables (MO).

Materias inhibidoras (MI).

Sales solubles (SOL).

Incremento de temperatura (IT).

DISPOSICIONES ADICIONALES

—1 Se modifican los Decretos 305/1982, de 13 de julio, y 358/1985, de 5 de diciembre, en el sentido de que los municipios de l'Ametlla de Mar y el Perelló se excluyen del ámbito territorial de las Zonas 6 y 7 y se incorporan al ámbito de la Zona 13.

—2 Hasta que no se apruebe la reglamentación general relativa a la intervención de las entidades suministradoras de agua, en cumplimiento del programa de actuaciones y financiación contenido en los Planes Zonales de saneamiento, las entidades citadas que realicen abastecimientos dentro del ámbito territorial de la Zona 13 ajustarán su actividad a lo que prevén las disposiciones dictadas en este sentido para los ámbitos territoriales que tengan Plan de saneamiento aprobado.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se autoriza al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para que, de acuerdo con lo que disponen la Ley 5/1981 y la normativa para su aplicación, dicte las disposiciones necesarias para la efectiva implantación del sistema de saneamiento que prevé el presente Plan Zonal.

—2 Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Barcelona, 23 de noviembre de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

ANEXO

Municipios incluidos dentro del ámbito territorial Zona 13 con indicación de su coeficiente de concentración demográfica

Municipio	Coefficiente
Alcanar	0,8
Aldea, l'	0,5
Aldover	0
Alfara de Carles	0
Almatret	0
Ametlla de Mar, l'	0,5
Arnposta	1

Arbolí	0
Arnes	0
Ascó	0
Batea	0,5
Bellmunt del Priorat	0
Benifallet	0
Benissanet	0
Bisbal de Falset, la	0
Bot	0
Bovera	0
Cabassers	0
Camarles	0,5
Capçanes	0
Caseres	0
Corbera d'Ebre	0
Cornudella de Montsant	0
Deià	1
Falset	0,5
Fatarella, la	0
Febró, la	0
Figuera, la	0
Flix	0,8
Freginals	0
Galera, la	0
Gandesa	0,5
Garcia	0
Ginestar	0
Godall	0
Granadella, la	0
Gratallops	0
Guiamets, els	0
Horta de Sant Joan	0
Lloà	0
Margalef	0
Marçà	0
Mas de Barberans	0
Masdenverge	0
Masroig, el	0
Miravet	0
Molar, el	0
Móra d'Ebre	0,5
Móra la Nova	0,5
Morera de Montsant, la	0
Palma d'Ebre, la	0
Paülis	0
Perelló, el	0,5
Pinell de Brai, el	0
Pobla de Massaluca, la	0
Poboleda	0
Porriera	0
Pradell	0
Prades	0
Prat de Comte	0
Rasquera	0
Riba-roja d'Ebre	0
Roquetes	0,8
Sant Carles de la Ràpita	1
Sant Jaume d'Enveja	0,5
Santa Bàrbara	0,5
Sènia, la	0,5
Tivenys	0
Tivissa	0
Torre de Fontaubella, la	0
Torre de l'Espanyol, la	0
Torroja del Priorat	0
Tortosa	1
Ulldecona	0,8
Ulldemolins	0
Vilanova de Prades	0
Vilella Alta, la	0
Vilella Baixa, la	0
Vilalba dels Arcs	0
Vinebre	0
Xerta	0

(87.295.005)

DECRETO

357/1987, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la segunda revisión del régimen económico-financiero del Plan de saneamiento de la Zona 14.

Al dictar las normas para la implantación de las diversas determinaciones integrantes del régimen económico-financiero de los Planes de saneamiento, la Ley 5/1981, de 4 de junio, previó también el procedimiento para hacer las revisiones oportunas siempre que hiciera falta adaptarlas a los costes reales o previsibles de las instalaciones en funcionamiento, y que como máximo deberán tener una periodicidad anual. Así, la revisión del programa de actuaciones, inversiones y financiación del Plan, en los supuestos que motive una modificación del régimen económico-financiero anteriormente autorizado, queda sometida a la aprobación del Consejo Ejecutivo, previo informe favorable de la Junta de Saneamiento. No obstante, el establecimiento de los nuevos tipos del Incremento de Tarifa y del Canon de Saneamiento que resulten corresponde a la Ley de Presupuestos, tal como lo prevé el artículo 6.7 de la Ley 5/1981, según la modificación establecida por la Ley 17/1987.

Considerando que, en ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas reglamentariamente, la Junta de Saneamiento ha preparado y redactado la segunda revisión del régimen económico-financiero del Plan de saneamiento de la Zona 14, cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 9 de la Ley 5/1981, revisión que ha recibido el informe favorable del Consejo de Dirección de la Junta en su sesión de 21 de octubre de 1987;

A propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo 1

Se aprueba la segunda revisión del régimen económico-financiero del Plan de saneamiento de la Zona 14, que comporta la modificación de los valores de base del Incremento de Tarifa y del Canon de Saneamiento anteriormente aprobados.

Artículo 2

a) Los nuevos valores de base por volumen para usos domésticos e industriales del agua y el valor de la unidad de cada parámetro de contaminación, aplicables a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dentro del ámbito territorial definido como Zona 14, serán los establecidos por la Ley de Presupuestos de la Generalidad. En caso contrario, se considerarán prorrogados los valores vigentes hasta su publicación.

b) Se mantienen los coeficientes de concentración demográfica anteriormente aprobados, correspondientes a los municipios incluidos dentro del ámbito territorial de aplicación del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se autoriza al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, de acuerdo con la Ley 5/1981 y la normativa para su aplicación,

para que dicte las disposiciones necesarias para la efectiva implantación y cumplimiento de la presente revisión.

—2 Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Barcelona, 23 de noviembre de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalitat de Catalunya

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

(87.300.110)

DECRETO

358/1987, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la primera revisión del régimen económico-financiero del Plan de saneamiento de la Zona 12.

Al dictar las normas para la implantación de las diversas determinaciones integrantes del régimen económico-financiero de los Planes de saneamiento, la Ley 5/1981, de 4 de junio, previó también el procedimiento para hacer las revisiones oportunas siempre que hiciera falta adaptarlas a los costes reales o previsibles de las instalaciones en funcionamiento, y que como máximo deberán tener una periodicidad anual. Así, la revisión del programa de actuaciones, inversiones y financiación del Plan en los supuestos que motive una modificación del régimen económico-financiero anteriormente autorizado queda sometida a la aprobación del Consejo Ejecutivo, previo informe favorable de la Junta de Saneamiento. No obstante, el establecimiento de los nuevos tipos del Incremento de Tarifa y del Canon de Saneamiento que resulten corresponde a la Ley de Presupuestos, tal como lo prevé el artículo 6.7 de la Ley 5/1981, según la modificación establecida por la Ley 17/1987.

Considerando que, en ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas reglamentariamente, la Junta de Saneamiento ha preparado y redactado la primera revisión del régimen económico-financiero del Plan de saneamiento de la Zona 12, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Ley 5/1981, revisión que ha recibido el informe favorable del Consejo de Dirección de la Junta en su sesión de 21 de octubre de 1987;

A propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo 1

Se aprueba la primera revisión del régimen económico-financiero del Plan de saneamiento de la Zona 12, que comporta la modificación de los valores de base del Incremento de Tarifa y del Canon de Saneamiento anteriormente aprobados.

Artículo 2

a) Los nuevos valores de base por volumen para usos domésticos e industriales del agua y

el valor de la unidad de cada parámetro de contaminación, aplicables a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dentro del ámbito territorial definido como Zona 12, serán los establecidos por la Ley de Presupuestos de la Generalidad. En caso contrario, se considerarán prorrogados los valores vigentes hasta su publicación.

b) Se mantienen los coeficientes de concentración demográfica anteriormente aprobados, correspondientes a los municipios incluidos dentro del ámbito territorial de aplicación del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se autoriza al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, de acuerdo con la Ley 5/1981 y la normativa para su aplicación, para que dicte las disposiciones necesarias para la efectiva implantación y cumplimiento de la presente revisión.

—2 Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Barcelona, 23 de noviembre de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalitat de Catalunya

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

(87.300.109)

DECRETO

359/1987, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la tercera revisión del régimen económico-financiero del Plan de saneamiento de las Zonas 2 y 3.

Al dictar las normas para la implantación de las diversas determinaciones integrantes del régimen económico-financiero de los Planes de saneamiento, la Ley 5/1981, de 4 de junio, previó también el procedimiento para hacer las revisiones oportunas siempre que hiciera falta adaptarlas a los costes reales o previsibles de las instalaciones en funcionamiento, y que como máximo deberán tener una periodicidad anual. Así, la revisión del programa de actuaciones, inversiones y financiación del Plan, en el supuesto de que motive una modificación del régimen económico-financiero anteriormente autorizado, queda sometida a la aprobación del Consejo Ejecutivo, previo informe favorable de la Junta de Saneamiento. No obstante, el establecimiento de los nuevos tipos del Incremento de Tarifa y el Canon de Saneamiento que resulten corresponde a la Ley de Presupuestos, tal como lo prevé el artículo 6.7 de la Ley 5/1981, según la modificación establecida por la Ley 17/1987.

Considerando que, en ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas reglamentariamente, la Junta de Saneamiento ha preparado y redactado la tercera revisión del régimen económico-financiero del Plan de saneamiento de las Zonas 2 y 3, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Ley 5/1981, revisión que ha recibido el informe favorable del Consejo de Dirección de la Junta en su sesión de 21 de octubre de 1987;

A propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo 1

Se aprueba la tercera revisión del régimen económico-financiero del Plan de saneamiento de las Zonas 2 y 3, que comporta la modificación de los valores de base del Incremento de Tarifa y del Canon de Saneamiento anteriormente aprobados.

Artículo 2

a) Los nuevos valores de base por volumen para usos domésticos e industriales del agua y el valor de la unidad de cada parámetro de contaminación, aplicables a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dentro del ámbito territorial definido como Zonas 2 y 3, serán los establecidos por la Ley de Presupuestos de la Generalidad. En caso contrario, se considerarán prorrogados los valores vigentes hasta su publicación.

b) Se mantienen los coeficientes de concentración demográfica anteriormente aprobados, correspondientes a los municipios incluidos dentro del ámbito territorial de aplicación del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se autoriza al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, de acuerdo con la Ley 5/1981 y la normativa para su aplicación, para que dicte las disposiciones necesarias para la efectiva implantación y cumplimiento de la presente revisión.

—2 Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Barcelona, 23 de noviembre de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalitat de Catalunya

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

(87.300.107)

DECRETO

360/1987, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la primera revisión del régimen económico-financiero del Plan de saneamiento de la Zona 4.

Al dictar las normas para la implantación de las diversas determinaciones integrantes del régimen económico-financiero de los Planes de saneamiento, la Ley 5/1981, de 4 de junio, previó también el procedimiento para hacer las revisiones oportunas siempre que hiciera falta adaptarlas a los costes reales o previsibles de las instalaciones en funcionamiento, y que como máximo deberán tener una periodicidad anual. Así, la revisión del programa de actuaciones, inversiones y financiación del Plan, en los supuestos en que motive una modificación del régimen económico-financiero anteriormente autorizado, queda sometida a la aprobación del Consejo Ejecutivo, previo informe favorable de la Junta de Saneamiento. No obstante, el esta-